

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 11 de marzo de 2021.- A despacho de la señora Juez la presente demanda con escrito de la parte demandante aportando constancia de notificación fallida. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 619

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: COOPTECPOL. NIT: 900.245.111-6
legisgroupabogados@gmail.com

Demandado: JOSE MILLER CANO ORTIZ C.C. 4.912.596
(se desconoce dirección electrónica)

Radicación: 2020-00066

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde presentó certificación del trámite de citación de que trata el art. 291 del C. G. del P. dirigido al demandado a la dirección informada en la demanda, con nota de devolución, se agregará para sea tenido en cuenta y, en consecuencia, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, ordenando el emplazamiento de la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la certificación presentada por la parte actora, sobre el cotejo de citación personal dirigida al demandado **JOSE MILLER CANO ORTIZ**, conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, la cual resultó fallida.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **JOSE MILLER CANO ORTIZ**, de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, para lo cual por secretaría hágase la inclusión en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	---	-------------

Parágrafo primero: El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 41 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de marzo de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8df18d18c81e0953fa4806d8d3466e1d5e17508e9fdef099e9cdab245f57a25**
Documento generado en 11/03/2021 03:07:26 PM